

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO NÚMERO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”.



CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA
Y AUDITORÍA

**CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA
PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPVPCPA**

**POLÍTICA DE SUPERVISIÓN CON ENFOQUE
EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

Versión v1r1

ENERO 2024

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 3. OBJETIVOS | 1 |
| 3.1 Objetivo general | 1 |
| 3.2 Objetivos específicos | 2 |
| 4. ALCANCE | 2 |
| 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 2 |
| 6. ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM | 3 |
| 6.1 Organigrama | 3 |
| 7. FUNDAMENTOS ÉTICOS | 3 |
| 7.1 Principios éticos como fundamento de la PLDA/FT/FPADM | 3 |
| 8. SERVICIOS DEL CVPCPA | 4 |
| 9. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM | 4 |
| 9.1 Contexto de la evaluación de riesgos | 4 |
| 9.2 Factores de riesgo | 4 |
| 9.3 Métricas y ponderación del riesgo | 5 |
| 9.4 Metodología de aplicación | 7 |
| 9.5 Ponderaciones de los factores de riesgo para evaluar en El Salvador .. | 8 |
| 10. FORMACIÓN PREVENTIVA | 11 |
| 11. MONITOREO DE PERFILES DE LOS SUPERVISADOS | 11 |
| 12. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS | 11 |
| 13. REPORTES Y RESPONSABILIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA 12 | |
| 14. BIBLIOGRAFÍA | 13 |

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es una entidad de servicio gubernamental que tiene por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de Auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo, velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo y las atribuciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

El CVPCPA conforme a su misión de regular y supervisar el desempeño profesional de quienes ejercen la contaduría pública, promoviendo la ética, las buenas prácticas de control de calidad, la educación continua y el cumplimiento regulatorio y considerando la evaluación sobre el cumplimiento técnico del Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI), para El Salvador en lo referente a la recomendación 1, que menciona “Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y deben tomar acción...”, se encuentra en el proceso de mejoramiento y modernización con la implementación de tecnología, para la identificación de los riesgos y posterior seguimiento de los supervisados como APNFD.

2. GLOSARIO

CVPCPA: Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

APNFD: Actividades del Sector de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

PLDA/FT/FPADM: Prevención al Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

EBR: Enfoque Basado en Riesgos.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Supervisar al sector de contadores y auditores de acuerdo a la vulnerabilidad, con un enfoque basado en riesgos, así como establecer las directrices al sector de profesionales de la contaduría pública que es una de las actividades del sector de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que tiene la participación en la prevención al lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva (PLDA/FT/FPADM), según lo prescrito en la recomendación 22, 27 y 28 del GAFI.

3.2 Objetivos específicos

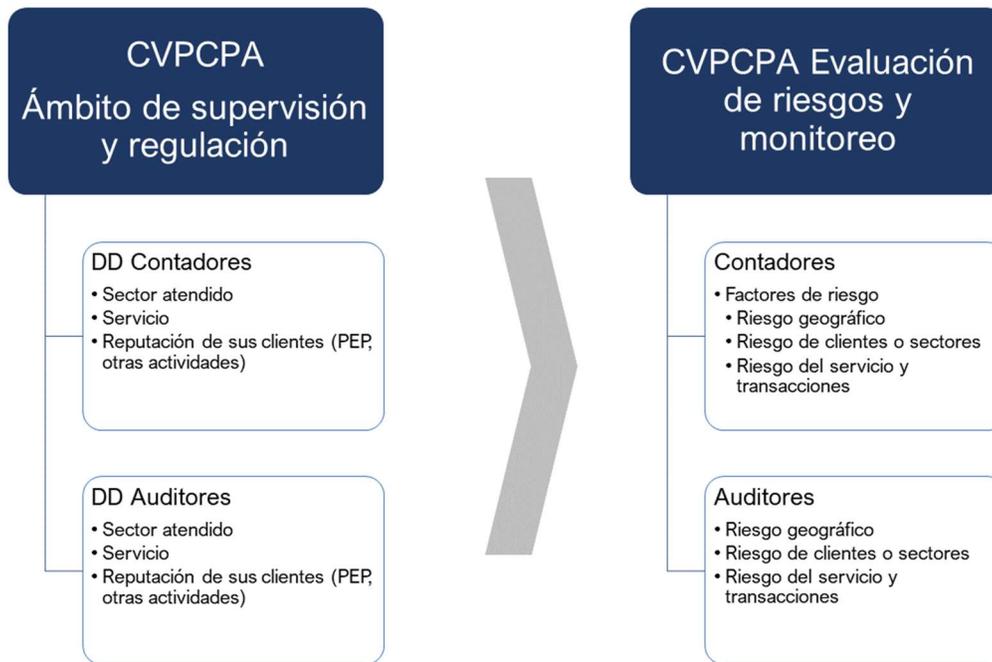
- 3.2.1 Dar cumplimiento a la ley en materia de lavado de dinero y activo y al instructivo emitido por UIF.
- 3.2.2 Establecer los parámetros de evaluación y ponderación del riesgo, basados en la Recomendación 1 del GAFI, para aplicar la gestión del riesgo a los profesionales que se encuentren en el ámbito de supervisión ejercido por el CVPCPA; a efectos de mantener un programa de revisión de práctica profesional que incluya regulaciones PLDA/FT/FPADM en los programas de revisión profesional anual que ejecuta la institución.

4. ALCANCE

Esta política debe considerarse en los procedimientos institucionales de otorgamiento de credencial de identificación que permitan a los profesionales establecer su nivel de riesgo en función de la zona geográfica en la cual ejercen su actividad, los tipos de servicios que brindan a sus clientes; en general el alcance de la política incluye: a) Los procedimientos que garanticen al Consejo la conservación de documentos fuente conforme a las directrices que establecen las leyes del país; b) en los procedimientos que se ejecutan y las evaluaciones de los programas de revisión de práctica profesional que desarrolla el Consejo; c) en los procedimientos de inscripción y registro de profesionales y técnicos que solicitan su credencial de identificación en materia de contabilidad y auditoría, donde previamente se debe complementar la debida diligencia y evaluación de riesgo de los postulantes, y; d) en los procedimientos y programas de educación continuada que ejecute el Consejo o que tenga bien autorizar a las entidades capacitadoras, de manera que se refuerce el elemento de capacitación y formación en materia de PLDA/FT/FPADM, sin menoscabo de considerar integralmente otras áreas de formación.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente política está circunscrito a los profesionales que solicitan y obtienen una credencial de identificación profesional, de tal manera que se aplica desde el momento que se contacta con la institución, pasando por la obtención de la credencial de identificación y continuando con un monitoreo del nivel de riesgo de cada profesional, ilustrando de la siguiente manera dicho proceso:



La presente política se materializa mediante las resoluciones y herramientas que permitan la aplicación de las disposiciones en materia de PLDA/FT/FPADM sobre los supervisados, las cuales son aplicadas por toda la estructura administrativa, correspondiendo específicamente a: Consejo Directivo, Unidad de Gestión Documental y Archivo, Departamento Jurídico, Departamento de Revisión y Práctica Profesional, Departamento de Inscripción y Registro y Departamento de Educación Continuada.

6. ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM

6.1 Organigrama

En la estructura organizativa se encuentra inmersa las funciones de prevención que se aplican conforme a la legislación y las delegaciones de funciones para todo el personal de la institución (ver manual de organización).

7. FUNDAMENTOS ÉTICOS

7.1 Principios éticos como fundamento de la PLDA/FT/FPADM

Como una entidad supervisora y reguladora, el CVPCPA tiene la responsabilidad de promover los más altos principios éticos en la profesión, los cuales son una práctica diaria y promueve las regulaciones para su personal cumpliendo con los estándares y principios indicados en la Ley de Ética Gubernamental en su actuación en la función pública, por lo cual es deber de todo servidor público del CVPCPA atender su cumplimiento de manera obligatoria. Asimismo, constituyendo un organismo regulador con la práctica profesional en el ámbito económico del país, corresponde normar los principios éticos universales que se aplican en el país, para lo cual hace uso de las facultades de adopción de estándares éticos que para efectos de generar

un marco ético en la práctica profesional de los profesionales autorizados, se adscriben todos los principios, valores y postulados de la normativa ética internacional expresados en el Código de Ética Profesional para Contadores promulgado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

8. SERVICIOS DEL CVPCPA

Con relación al rol regulador y supervisor del CVPCPA, se debe realizar el análisis sobre los servicios que ofrece conforme a la LREC.

9. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM

9.1 Contexto de la evaluación de riesgos

El Consejo debe analizar por lo menos una vez al año los riesgos operativos y del entorno que se presentan tanto a nivel institucional, como en su papel regulador y supervisor de los profesionales autorizados; dicha actualización debe tener en cuenta la evolución de la economía; los avances tecnológicos que afectan la profesión contable; los tipos de riesgos de exposición al LDA/FT/FPADM que enfrenta la profesión contable; nuevas actividades en que incursionan los profesionales contables, tanto en el sector real de la economía como las nuevas formas de economía virtual.

9.2 Factores de riesgo

Para la evaluación de riesgos de exposición al LDA/FT/FPADM de los profesionales que se encuentran autorizados y sujetos a los programas de supervisión del CVPCPA. los factores de riesgo a considerar son los siguientes:

- Riesgo geográfico, [REDACTED]
- Riesgo del cliente o sectores, [REDACTED]
- Riesgo del servicio y transacciones, [REDACTED]



9.3 Métricas y ponderación del riesgo

Las métricas que se aplican en la evaluación y ponderación del riesgo de los profesionales sujetos a supervisión,

así las métricas y sus ponderaciones son:

Métricas del riesgo geográfico

| Ponderación | Vulnerabilidad | Nivel | Descripción |
|-------------|----------------|-------|-------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

Métricas del riesgo del cliente o sectores

| Ponderación | Vulnerabilidad | Nivel | Descripción |
|-------------|----------------|------------|-------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Métricas del riesgo de servicio y transacciones

| Ponderación | Vulnerabilidad | Nivel | Descripción |
|-------------|----------------|------------|-------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| Ponderación | Vulnerabilidad | Nivel | Descripción |
|-------------|----------------|-------|-------------|
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

Las métricas que se indican en los tres recuadros anteriores, deben ser utilizadas para ponderar el factor de riesgo conforme a las circunstancias individuales de cada uno de los profesionales autorizados, por medio de la matriz de riesgos siguiente:

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA
EVALUACION DE RIESGOS DE LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA EJERCER LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

| Nº | Registro | | FIRMA AUTORIZADA | RIESGOS | | | |
|----|----------|----------|------------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| | Auditor | Contador | | RIESGO GEOGRAFICO | RIESGO SERVICIO | RIESGO PORTAFOLIO | RIESGO DEL PROFESIONAL |
| 01 | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | |

9.4 Metodología de aplicación

Para los efectos de ponderación y evaluación del riesgo de los distintos niveles que aplican para cada uno de los profesionales autorizados; se deben aplicar las métricas indicadas en el apartado 8.3 Métricas y ponderación del riesgo, a efectos que los tres factores ponderados sobre aporten su **nivel de amenaza y vulnerabilidad** a la evaluación del riesgo; el cual permitirá obtener la siguiente escala de vulnerabilidad y riesgo:

| Vulnerabilidad | 1 - Muy Baja | 2 - Baja | 3 - Moderada | 4 - Alta | 5 - Muy Alta |
|----------------|--------------|----------|--------------|----------|--------------|
| Amenaza | | | | | |
| 5 - Muy Alta | 0.20000 | 0.40000 | 0.60000 | 0.80000 | 1.00000 |
| 4 - Alta | 0.16000 | 0.32000 | 0.48000 | 0.64000 | 0.80000 |
| 3 - Moderada | 0.12000 | 0.24000 | 0.36000 | 0.48000 | 0.60000 |
| 2 - Baja | 0.08000 | 0.16000 | 0.24000 | 0.32000 | 0.40000 |
| 1 - Muy Baja | 0.04000 | 0.08000 | 0.12000 | 0.16000 | 0.20000 |

Los factores evaluados, contienen un color que orienta sobre la aplicación del EBR en los resultados de vulnerabilidad, por lo tanto, el significado de vulnerabilidad y riesgo debe leerse con la siguiente interpretación:

| Lectura del riesgo y vulnerabilidad evaluada | |
|--|---------------|
| 0.72-1.00 | Muy Alto |
| 0.49-0.72 | Moderado Alto |
| 0.26-0.48 | Moderado |
| 0.01 -0.25 | Bajo |

9.5 Ponderaciones de los factores de riesgo para evaluar en El Salvador

A efectos de obtener la evaluación del riesgo y vulnerabilidad, se debe aplicar las siguientes ponderaciones de acuerdo a las circunstancias de cada profesional, así:

Ponderaciones para la zona geográfica en la cual el profesional brinda sus servicios



Para el caso los departamentos han sido ponderados así:

| Nº | DEPARTAMENTO | PONDERACION |
|----|--------------|-------------|
| 01 | AHUACHAPAN | |
| 02 | SANTA ANA | |
| 03 | SONSONATE | |
| 04 | CHALATENANGO | |
| 05 | LA LIBERTAD | |
| 06 | SAN SALVADOR | |

| Nº | DEPARTAMENTO | PONDERACION |
|----|--------------|-------------|
| 07 | CABAÑAS | |
| 08 | CUSCATLAN | |
| 09 | SAN VICENTE | |
| 10 | USULUTAN | |
| 11 | SAN MIGUEL | |
| 12 | MORAZAN | |
| 13 | LA UNION | |
| 14 | LA PAZ | |

Esta ponderación^{1/} debe ser revisada al menos una vez al año, conforme a datos policiales o evaluaciones de la UIF con relación a los riesgos geográficos.

Ponderaciones para los clientes o sectores a los que el profesional brinda sus servicios

Para evaluar en la matriz de riesgo, se considera las circunstancias sobre los clientes o sectores en los que ejercen su actividad económica los clientes, [REDACTED]

[REDACTED] Para el caso se asignan inicialmente las siguientes ponderaciones:

| Nº | Cliente/Sectores | Ponderación |
|----|------------------|-------------|
| 01 | [REDACTED] | |
| 02 | [REDACTED] | |
| 03 | [REDACTED] | |
| 04 | [REDACTED] | |
| 05 | [REDACTED] | |
| 06 | [REDACTED] | |
| 07 | [REDACTED] | |
| 08 | [REDACTED] | |

[REDACTED]

| Nº | Cliente/Sectores | Ponderación |
|----|------------------|-------------|
| 09 | [Redacted] | [Redacted] |
| 10 | [Redacted] | [Redacted] |
| 11 | [Redacted] | [Redacted] |
| 12 | [Redacted] | [Redacted] |
| 13 | [Redacted] | [Redacted] |
| 14 | [Redacted] | [Redacted] |
| 15 | [Redacted] | [Redacted] |
| 16 | [Redacted] | [Redacted] |
| 17 | [Redacted] | [Redacted] |
| 18 | [Redacted] | [Redacted] |
| 19 | [Redacted] | [Redacted] |
| 20 | [Redacted] | [Redacted] |
| 21 | [Redacted] | [Redacted] |
| 22 | [Redacted] | [Redacted] |

Esta ponderación^{3/} debe ser revisada al menos una vez al año, conforme a datos de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM) o evaluaciones de la UIF con relación a los riesgos de los sectores.

Ponderaciones para los tipos de servicios que el profesional brinda

En concordancia con el EBR, es necesario ponderar el servicio que brinda el profesional conforme a la Recomendación 1 del GAFI; para el caso se identificaron servicios que las firmas brindan en El Salvador, asignando las siguientes ponderaciones conforme a la métrica del riesgo del servicio y transacciones; estas son:

| Nº | Servicios que brinda el profesional | Ponderación |
|----|-------------------------------------|-------------|
| 01 | [Redacted] | [Redacted] |
| 02 | [Redacted] | [Redacted] |
| 03 | [Redacted] | [Redacted] |
| 04 | [Redacted] | [Redacted] |
| 05 | [Redacted] | [Redacted] |
| 06 | [Redacted] | [Redacted] |
| 07 | [Redacted] | [Redacted] |
| 08 | [Redacted] | [Redacted] |

[Redacted]

| N° | Servicios que brinda el profesional | Ponderación |
|----|-------------------------------------|-------------|
| 09 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 10 | [REDACTED] | [REDACTED] |

Esta ponderación^{4/} debe ser revisada al menos una vez al año, conforme a los datos de la ejecución del plan de revisión de la práctica profesional o evaluaciones de la UIF con relación a los riesgos del sector contable.

10. FORMACIÓN PREVENTIVA

La expresión de efectividad en los profesionales supervisados es manifiesta en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de PLDA/FT/FPADM en la medida que asumen con responsabilidad los procesos de formación profesional; esta medición es posible por la ejecución del programa de supervisión de la práctica profesional en sus modalidades in situ y extra situ que son llevadas a cabo bajo un esquema de planificación anual en el CVPCPA.

El apoyo a esta política está expresado en el instrumento de Norma de Educación Continuada aprobada por el Consejo Directivo y de obligatorio cumplimiento para los profesionales autorizados sin excepción, debiendo cumplir un mínimo de horas de educación continuada que permiten renovar sus acreditaciones como profesionales autorizados.

11. MONITOREO DE PERFILES DE LOS SUPERVISADOS

La supervisión es un mecanismo que permite obtener una evaluación sobre el desempeño de la práctica profesional y la manera como se mitigan los riesgos de exposición al LDA/FT al mismo tiempo que permite actualizar los perfiles de los supervisados.

12. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

Conforme a las disposiciones establecidas en las 40 Recomendaciones del GAFI y las establecidas en las leyes relativas a la PLDA/FT/FPADM, el CVPCPA aplica a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo las reglas de conservación de expedientes, debida diligencia, análisis de riesgos de los supervisados y Reportes de Operaciones Sospechosas diligenciadas o comunicadas a las autoridades judiciales por el plazo que se encuentre establecido de quince años, de conformidad con la LCLDA.

^{4/} Para la ponderación de las actividades o servicios que brindan los profesionales contables, se asignó a partir de la media ponderada y considerando además el detalle de los servicios societarios de riesgo que se encuentran tipificados en la Guía del GAFI para contadores, en su versión de 2019, adicionalmente los aspectos señalados en la Recomendación 22 del GAFI y el Boletín Estadístico del Primer Semestre de 2023, publicado por la UIF.

13. REPORTES Y RESPONSABILIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA



14. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y sus reformas
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera divulgado en el año 2021
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- ISO 31000: Gestión de riesgos
- Guía de Supervisión Basada en Riesgo. Versión marzo 2021 divulgada por el GAFI
- Guía con Enfoque Basado en Riesgo para Contadores, Versión 2019, divulgada por el GAFI
- Guía Sobre Evaluación Sectorial de Riesgo. Versión septiembre 2020, divulgada por el GAFI
- Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo de las APNFD sin Regulador Prudencial. Documento publicado por el GAFI. Enero 2020.